



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COPIA FIEL Paola Sardan
ADMINISTRATIVA CEJAS
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 10 JUN. 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2024, referente a Establecer la obligatoriedad de la capacitación en Primeros Auxilios Reanimación Cardiopulmonar (RCP) de la totalidad de los empleados del Municipio y del Concejo Deliberante de esta ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Siete (07) Artículos y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2024, referente a Establecer la obligatoriedad de la capacitación en Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) de la totalidad de los empleados del Municipio y del Concejo Deliberante de esta Ciudad.

ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 650, la cual consta de Siete (07) Artículos y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° **492** /2024.-

Fdo. **HARRINGTON
CEJAS.-**

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
MESA DE ENTRADA

DÍA: 11 JUN. 2024 - HORA: 9:00

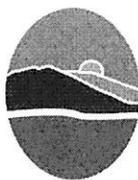
N° ASUNTO: 1321/24

Sonia Itir Romero
Aux. Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

MESA DE ENTRADA

DÍA: 11 JUN. 2024 - HORA: 9:50h



Nº ASUNTO: 1321 / 24

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 31 MAYO 2024

VISTO: La LEY NACIONAL N° 26.835 de "Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas", la necesidad de capacitación en materia de técnicas de Reanimación cardiopulmonar (RCP), y;

CONSIDERANDO:

Que esta Ley tiene como objetivo la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta técnica.

Que cada año pierden la vida en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita, gran parte de estas ocurren en el ámbito extra hospitalario (trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular.

Que la muerte súbita, en más del 80% de los casos, es producto de las arritmias denominadas fibrilación ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV).

Que el tratamiento inicial para estas es la aplicación inmediata de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). El éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia.

Que el porcentaje de reducción de la morbimortalidad de las maniobras, se reducen drásticamente con el paso del tiempo. A la hora cero (0), la tasa de éxito es de 70 a 80% y cae al 10% por cada minuto que pasa, por lo que a los diez minutos la misma tasa es cero (0).

Que contar con personal que sepa hacer RCP en el ámbito Municipal y Legislativo es importante ya que por los edificios estatales transitan muchas personas a diario.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE mediante esta ordenanza la obligatoriedad de la capacitación en Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) de la totalidad de los empleados del Municipio y del Concejo Deliberante de esta ciudad.

Sonia Itati Romero
Aux. Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

MESA DE ENTRADA

DÍA 1 JUN. 2024 - HORA: 7:00hs

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Nº ASUNTO: 1321 / 24

Sonia Itati Romero
Aux. Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

ARTÍCULO 2º.- DEFÍNASE

1. **PRIMEROS AUXILIOS:** a la atención inmediata que una persona, sin conocimientos técnicos, puede brindarle a una víctima de una enfermedad o una lesión antes de la llegada del sistema de emergencias médicas.
2. **REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP):** conjunto de maniobras temporales y normalizadas internacionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente de la causa que lo produjo.

ARTÍCULO 3º.- ASÍGNASE dos (2) jornadas anuales destinadas a la formación y capacitación en las técnicas principales de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida, a los empleados y empleadas Municipales y Legislativos.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Defensa Civil, la cual extenderá los certificados de capacitación correspondiente, acreditando la realización de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Se encuentran exentos de esta capacitación quienes certifiquen poseer dichos conocimientos por su formación académica y/o actividad profesional realizada dentro de los 2 años de la fecha de certificación.

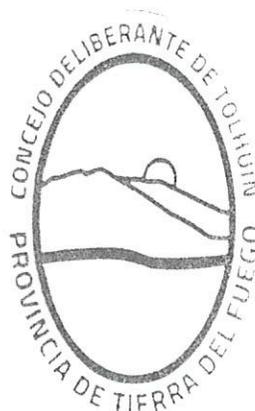
ARTÍCULO 6º.- La capacitación en RCP y PRIMEROS AUXILIOS deberá renovarse cada dos años para considerarse válida.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos necesarios para la efectiva implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 650 /2024.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/05/24.-

GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



Matias Rodriguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN